

VISTOS:

El desarrollo de la sesión N°17 realizada el 8 de agosto de 2024; el Acuerdo N°100-2024-AMAG-CD; y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial; Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas el Estado, así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, habiéndose convocado a la sesión N°17 realizado el 8 de agosto de 2024, la Directora General de la Academia de la Magistratura planteo abstención y retiro de la sesión antes de abordarse y dar cuenta del punto 2.5 de la agenda; establecido en la causal de abstención del numeral 4, artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; que señala: “(...) Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o **conflicto de intereses** objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento (...)”;

Que, el artículo 101° de la misma norma legal, autoriza al superior jerárquico a disponer la abstención y designar al funcionario que continuará conociendo el asunto, remitiendo el expediente respectivo;

Que, revisados los hechos expuestos y la normativa invocada por el Pleno del Consejo Directivo, queda acredita en autos, que la servidora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, Directora General de la Academia de la Magistratura, la causal de abstención prevista en el numeral 4 del artículo 99° del TUO de la LPAG, por tanto, deberá declararse **PROCEDENTE** la abstención formulada y, en consecuencia, designarse al funcionario que continuará conociendo del asunto, remitiendo el expediente respectivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la abstención formulada por la servidora **NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**, Directora General de la Academia de la Magistratura, en virtud a los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a partir de la fecha, el Director/a Académico/a proceda en calidad de Director/a General Ad Hoc realizar las acciones, encargo y otros relacionados a la designación de la plaza de Director (a) General de la Academia de la Magistratura mediante Concurso Público de Oposición de Méritos; en consecuencia, se avoque a su conocimiento y actúe conforme a las prerrogativas y disposiciones que la normativa le faculta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a los interesados, para el cumplimiento de la función encomendada en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG (www.amag.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

MANUEL ESTUARDO LUJAN TUPEZ
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO
Academia de la Magistratura

MELT/emaf/